

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA

2019/3398 *Información Pública de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua.*

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2020, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.-Regulación Directa.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	25,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.2.-Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.-Zonas regables estatales.

	AÑO 2020	Unidad
Vegas Altas	25,85	€/ha
Vegas Medias	25,85	€/ha
Vegas Bajas	25,85	€/ha
Jandulilla	25,85	€/ha
Cota 400	25,85	€/ha
Guadalmena	25,85	€/ha
Guadalén	25,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	25,85	€/ha
Guadalmellato	25,85	€/ha
Genil-Cabra	25,85	€/ha
Genil (M.I.)	25,85	€/ha
Valle Inferior	2,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	€/ha
Sector B-XII	25,85	€/ha
Sector B-XI	25,85	€/ha
Salado de Morón	25,85	€/ha

1.4.-Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	25,85	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	25,85	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,85	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,85	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,85	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	25,85	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	25,85	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,85	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	25,85	€/ha
Z.R. Los Humosos	25,85	€/ha
Z.R. El Villar	25,85	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,85	€/ha

1.5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2020	Unidad
5.-Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 9.740.830 m³

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 10.207.049m³

Consumo total: 19.947.879 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.838,91 \text{ €/hm}^3 = 183.506,62 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.694,49 \text{ €/hm}^3 = 47.916,85 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.601,41	€/hm ³

1.7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha

1.8.-Cultivos de arroz.-Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **15,51 €/ha**.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	15,51	€/ha

1.10.-Facturación mínima.-El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.-Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuario:	0,103 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo:	0,309 €/m³
Industrial no consuntivo:	0,031 €/m³

1.12.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%

Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almanzora.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	52.077,61	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	156.232,82	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2020

1.-Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	62,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

2.-Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	€/hm ³

3.-Zonas regables estatales.

	AÑO 2020	Unidad
Vegas Altas	62,15	€/ha
Vegas Medias	62,15	€/ha
Vegas Bajas	62,15	€/ha
Jandulilla	62,15	€/ha
Cota 400	62,15	€/ha
Guadalmena	62,15	€/ha
Guadalén	62,15	€/ha
Z.R. del Jabalcón	62,15	€/ha
Guadalmellato	62,15	€/ha
Genil-Cabra	62,15	€/ha
Genil (M.D.)	62,15	€/ha
Genil (M.I.)	62,15	€/ha
Valle Inferior	32,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	€/ha
Sector B-XII	62,15	€/ha
Sector B-XI	62,15	€/ha
Salado de Morón	62,15	€/ha

4.-Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	62,15	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	62,15	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	62,15	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	62,15	€/ha
Z. R. de Villafranca	62,15	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	62,15	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	62,15	€/ha
Z.R. Las Pilas	62,15	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	62,15	€/ha
Z.R. Los Humosos	62,15	€/ha
Z.R. El Villar	62,15	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	62,15	€/ha

5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2020	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: **9.740.830 m³**
 Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: **10.207.049m³**
 Consumo total: **19.947.879m³**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: **9.740.830 x 10⁻⁶ hm³x 39.079,13 €/hm³= 380.663,17 €**

Río Hoz y M. Fuente Alhama: **10.207.049 x 10⁻⁶ hm³x 28.140,54 €/hm³ = 287.231,82 €**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	33.482,01	€/hm ³

7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha

8.-Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.-Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2020	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	65.131,89	€/hm ³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	52.105,51	€/hm ³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	

Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **48,77 €/ha**.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de esorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	48,77	€/ha

11.-Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.-Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.-Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al

Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuario	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDAS A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2020.

	Total AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales			
Consuntivos:			
Viso del Marques,			
Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas	150.039,00	€/hm ³	1,9474 hm ³
Regadíos	61,38	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2020.

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Sector I	131,62	€/ha	272,3505 ha
Sector II	20,96	€/ha	262,3256 ha
Sector III	86,11	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	56,62	€/ha	418,3524 ha
Sector V	82,23	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	41,98	€/ha	250,9450 ha
Sector VII	20,14	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	58,33	€/ha	197,7035 ha
Sector IX	77,21	€/ha	591,4806 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS DEL
GUADALQUIVIR. AÑO 2020.**

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Sector I	14,56	€/ha	724,3200 ha
Sector II	92,73	€/ha	324,7943 ha
Sector III	175,43	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	145,37	€/ha	300,8499 ha
Sector V-1	96,93	€/ha	1.511,2446 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS DEL
GUADALQUIVIR. AÑO 2020.**

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Sector I	193,71	€/ha	809,1493 ha
Sector II	142,13	€/ha	194,3340 ha
Sector III	194,65	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	90,86	€/ha	1.297,8627 ha
Sector V	94,65	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	94,65	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2020.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	45,14	€/ha	5.137,5539 ha
Regadíos particulares	45,14	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	34.494,00	€/hm ³	9,3178330 hm ³
Abastecimiento de Baños de la Encina	36.690,00	€/hm ³	0,2014600 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,14	€/ha	5.137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN. AÑO 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	125,7	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMENA. AÑO 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Guadalmena	0	€/ha	3.434,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA. AÑO 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	12,95	€/ha	2.091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2020.

Canon de Regulación del embalse del Dañador

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	213.080,40	€/hm ³	1,25 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	274.778,16	€/hm ³	1,25 hm ³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO DE MARTOS (CONJUNTO DEL VÍBORAS). AÑO 2020.

Canon de Regulación del Sistema Víboras

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	285.300,82	€/hm ³	6 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	25.544,89	€/hm ³	4,5 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	53.416,45	€/hm ³	6 hm ³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2020.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2020	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
JAÉN	0,174708094	98.820,87 €
VILLARDOMPARDO	0,174708094	841,38 €
ESCAÑUELA	0,174708094	826,58 €
ARJONA	0,174708094	4.873,24 €
ARJONILLA	0,174708094	3.144,30 €
LAHIGUERA	0,174708094	1.517,28 €
PORCUNA	0,174708094	5.472,48 €
LOPERA	0,174708094	3.234,89 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,174708094	536,54 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,174708094	607,09 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,174708094	2.585,99 €
VALENZUELA	0,174708094	911,06 €
FUERTE DEL REY	0,174708094	1.208,07 €
	0,174708094 €/m3	124.579,78 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2020	
	a) €/m ³	b) + c) €
JAÉN	0,262303366	102.583,67 €
VILLARDOMPARDO	0,262303366	873,42 €
ESCAÑUELA	0,262303366	858,05 €
ARJONA	0,262303366	5.058,79 €
ARJONILLA	0,262303366	3.264,03 €
LAHIGUERA	0,262303366	1.575,05 €
PORCUNA	0,262303366	5.680,86 €
LOPERA	0,262303366	3.358,06 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,262303366	556,96 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,262303366	630,20 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,262303366	2.684,46 €
VALENZUELA	0,262303366	945,75 €
FUERTE DEL REY	0,262303366	1.254,07 €
	0,262303366 €/m³	129.323,37 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2020

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Pozo Alcón	63.060,47	€/hm ³	1,506939 hm ³
Cuevas del Campo	63.060,47	€/hm ³	0,572622 hm ³
Cortes de Baza	63.060,47	€/hm ³	0,148160 hm ³
Zújar	63.060,47	€/hm ³	0,023409 hm ³

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	63,47	€/ha	6.387,49 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	1,23	€/ha	6.387,49 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid núm. 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, M.^a DEL CARMEN NURIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.